



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0014-2016-MDM.

Marcavelica, 04 de Marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Marzo del año en curso, contempló el Informe N° 036-2016-MDM/UAJ, de Asesoría Jurídica, apoyo a la Compañía de Bomberos Maizavilca N° 191 Marcavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001-2015/CGBVP-ICD-PIURA-B191 con Registro N° 231-2016 de fecha 26-01-2016 el Sr. Capitán CBP Marcos Enrique Huiman Agurto Jefe de la Compañía de Bomberos Maizavilca N° 191-Marcavelica, manifiesta que dicha compañía no cuenta con un chofer - maquinista que se encargue de la operatividad de las unidades y poder asistir a las emergencias ocurridas en el distrito de Marcavelica; por tal motivo, solicita renovar el convenio y por ende el apoyo económico para la contratación de un chofer - maquinista;

Que, mediante Proveído N° 269-2016-MDM/ADM, la Unidad de Administración solicita evaluación y recomendación del Asesor Administrativo, quien mediante Informe 037-2016-MDM/GRC, recomienda la factibilidad del Apoyo Económico a la Compañía de Bomberos N° 191 de Marcavelica para la contratación de un chofer;

Que, mediante Memorándum N° 108-2016-MDM/ADM-SIAF, se solicita certificación presupuestal por la Suma de S/. 6,000.00 soles, a razón de S/. 500.00 soles mensuales por el periodo de Enero a Diciembre de 2016 para cubrir los gastos de contratación de un chofer - maquinista, para que se encargue de la operatividad de las unidades de la Compañía de Bomberos Marcavelica por los meses de enero a diciembre de 2016, a razón de S/. 500.00 soles mensual;

Que, mediante Informe N° 119-2016-MDM-ACE-MORG se otorga la cobertura presupuestal por el monto de S/. 6,000.00 Soles para cubrir los gastos de contratación de un chofer - maquinista, por los meses de enero a diciembre a razón de S/. 500.00 soles mensual;

Que, el numeral 2.2. del artículo 85° de la LOM, señala dentro de las funciones compartidas de las municipalidades provinciales, promover el apoyo a las compañías de Bomberos, Beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad;

Que, dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9°, establece como atribución del Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 26° "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", para lo cual la presente solicitud se concretaría a través de una suscripción de convenio;

Estando a lo dispuesto por el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- Aprobar la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y Cia. de Bomberos "Maizavilca" N° 191 Marcavelica, para el aporte económico de S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 soles) a fin de cubrir el pago mensual de S/. 500.00 soles, para la contratación de un chofer – maquinista, cuyo modelo se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- Otorgar facultades al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para que suscriba el citado Convenio y demás documentos necesarios para su cumplimiento.

Artículo 3°.- Encargar a las áreas administrativas correspondientes, proporcionar el apoyo necesario en beneficio del referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (8)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. William Ramón Alcas Agurto
ALCALDE